

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320190032200

Frente a las peticiones de terminación por pago total de la obligación, radicada el 6 de mayo de los cursantes y de oficiar al SISPRO radicada el 11 del mismo mes, la Juez Resuelve:

Requerir a la peticionaria para que aclare sus solicitudes, por cuanto;

1. En el presente asunto hay subrogación parcial de la obligación en favor del Fondo Nacional de Garantías quien designo apoderado, señalando si al Banco Davivienda le fue pagado el monto total de la obligación incluido el valor subrogado.
2. Porque razón si se solicita la terminación se realiza petición para averiguar sobre el lugar de trabajo de la persona natural demandada.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 094 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a 11s 8. A. M. En la fecha <u>15- Junio -2021</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaría
--